



AYUNTAMIENTO DE CORIA  
SECRETARÍA GENERAL

**DOÑA ALICIA VÁZQUEZ MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA**

### **CERTIFICO**

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

#### **8.- ENAJENACIÓN DE PARCELAS EN PUEBLA DE ARGEME. EXP. 2859/2020.-**

Por la Secretaria General de la Corporación se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Presupuestos, Régimen Interior, Seguridad y Tráfico, Personal y Patrimonio, y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2020, con el siguiente contenido:

*“Examinado el expediente tramitado para la enajenación de varias parcelas en Puebla de Argeme, y vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos, por Intervención y por Secretaría, así como el certificado del Inventario de bienes y las certificaciones registrales, **la Comisión Informativa**, previa deliberación y con los votos a favor del Grupo Popular y del Grupo Podemos, y la abstención del Grupo Socialista y del Grupo Ciudadanos, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de enajenación, mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto, de los bienes que se relacionan, convocando su licitación:

- Un solar de 193,375 m<sup>2</sup> en la calle Castaño 3.
- Un solar de 188,10 m<sup>2</sup> en calle Palmera 62.
- Un solar de 189,81 m<sup>2</sup> en calle Palmera 64.
- Un solar de 189,81 m<sup>2</sup> en calle Palmera 66.
- Un solar de 189,81 m<sup>2</sup> en calle Palmera 68.
- Un solar de 190,66 m<sup>2</sup> en calle Palmera 70.
- Un solar de 188,10 m<sup>2</sup> en calle Palmera 72.
- Un solar de 193,23 m<sup>2</sup> en calle Palmera 74.
- Un solar de 221,02 m<sup>2</sup> en calle Palmera 80.
- Un solar de 221,02 m<sup>2</sup> en calle Palmera 82.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la Documentación Técnica asociada al expediente que regirá las enajenaciones mencionadas.

**TERCERO.-** Declarar que el importe que se obtenga de estas enajenaciones se destinará a inversiones en los poblados sobre los que se asientan, y a infraestructuras en general, debiendo expedirse las correspondientes certificaciones de las obras que se ejecuten, financiadas con tales ingresos, en las que se describan y valoren las obras que correspondan.

**CUARTO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante el anuncio de licitación para que durante el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación en el B.O.P. del anuncio de licitación, puedan presentarse las proposiciones que se estimen pertinentes.

**QUINTO.-** Publicar la composición de la Mesa de Contratación a través del Perfil de Contratante al publicar el anuncio de licitación, o con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico.



AYUNTAMIENTO DE CORIA  
SECRETARÍA GENERAL

**SEXO.-** *Una vez formalizadas las escrituras públicas y practicados los correspondientes asientos en el Registro de la Propiedad, modificar el Inventario Municipal de Bienes en los términos que resultan de este acuerdo, instando las modificaciones que procedan en la Gerencia Territorial del Catastro.*

**SÉPTIMO.-** *Remitir este acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 109 y 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y a los efectos que proceda.*

**OCTAVO.-** *Delegar en la Alcaldía la clasificación de las proposiciones presentadas y el requerimiento a los licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas para que aporten la documentación justificativa pertinente, según lo establecido en el art. 150.2º de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el resto de trámites, excepto la adjudicación.”*

**Sometido el asunto a votación, es aprobado con los votos a favor del Grupo Popular, del Grupo Ciudadanos y del Grupo Podemos, y la abstención del Grupo Socialista, en el sentido expresado en el Dictamen.**

Y para que conste, con la salvedad del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al no haber sido aprobada el acta y por tanto a reserva de los términos que resulten de la aprobación correspondiente, expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente.